

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Reunidos en el ayuntamiento de Albalat dels Tarongers el día 25 de noviembre de 2019 a las 18,40 h., bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Maite Pérez Furió, los miembros de la junta de gobierno local, Dña. M.ª Dolores Lafont Avinent, Dña. Carmen Bastante Luján, excusa su asistencia Dña. Núria Zarco Arador, asistidos de la secretaria-interventora del ayuntamiento, Amparo Ferrandis Prats, se procede a informar de los asuntos según se detalla a continuación:

PRIMERO. APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 16 DE SEPTIEMBRE 1, 14 Y 28 DE OCTUBRE.

Informada la Junta de Gobierno Local del contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 16 de septiembre, 1, 14 y 28 de octubre, se acuerda por unanimidad su aprobación y transcripción en el libro de actas.

SEGUNDO. APROBACIÓN DE PAGOS Y EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 9/2019 Y OTROS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN ECONÓMICA.

Se informa del contenido de la relación de pagos n.º 30 compuesta por 16 facturas que ascienden al importe total de NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.561,76€). Se acuerda por unanimidad su aprobación y orden de pago tal y como se relaciona a continuación:

Ejer	Orden	Num. Factura	Fecha Fact.	Apellidos y Nombre / Razón Social	NIF/CIF/NIE	Importe
2019	646	0010	07/11/2019	BERNABEU MARTINEZ ELENA	33451559Z	336,97
2019	642	2456	15/11/2019	CAFEFONT AQUA S.L.U	B40524852	53,06
2019	657	401498154	11/11/2019	CANON ESPAÑA SA	A28122125	266,76
2019	653	E19/E00000201	15/11/2019	GINSA	A46659777	217,26
2019	658	19669	18/09/2019	ISMED	B98557838	6.393,23
2019	645	191338	15/11/2019	MORVEDRE GRUP DE S.OFIMATICS	B96447339	39,51
2019	648	FE19321313828556	13/11/2019	NATURGY IBERIA, S.A.	A08431090	287,42
2019	649	FE19321313828555	13/11/2019	NATURGY IBERIA, S.A.	A08431090	398,22
2019	650	FE19321313828557	13/11/2019	NATURGY IBERIA, S.A.	A08431090	468,85
2019	651	FE19321313828562	13/11/2019	NATURGY IBERIA, S.A.	A08431090	354,98
2019	644	001155A	22/11/2019	POLOSAL	A46295952	432,82
2019	647	201921004397	15/11/2019	SUGESA S.L	B96215587	39,99
2019	643	432	12/11/2019	TECNIGRAFIX	19096141T	65,34
2019	654	TA6BD0187616	19/11/2019	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	A82018474	117,45
2019	655	TA6BD0187617	19/11/2019	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	A82018474	77,90
2019	656	TA6BD0187615	19/11/2019	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	A82018474	12,00
Total Base Imponible:						7.850,71
Total IVA:						1.711,05
Total Retenciones:						0,00
TOTAL RELACION:						9.561,76

- Informada la Junta de los gastos por desplazamiento por asistencia al curso organizado por la FVMP, los días 28, 29 y 31 de octubre y 5 de noviembre, se

acuerda por unanimidad el abono de la cantidad de TREINTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (30,10€) a D^{ña}. M.^a Dolores Ginés Campo.

- Seguidamente se informa del estado del expediente que se tramita por modificación de créditos n.º 9/19 por transferencia de créditos misma área de gasto; y del contenido de la propuesta de la Sra. Alcaldesa que dice así:

Visto cuanto antecede en el expediente de modificación de créditos nº 9/19 acerca de transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto, para afrontar determinadas obligaciones entre distintas aplicaciones presupuestarias del estado de gastos, de la misma área de gasto, siendo que la aplicación que se minorra tiene crédito suficiente y es posible su minoración sin detrimento del servicio, y la transferencia propuesta no se haya incurra en ninguna de las limitaciones señaladas en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto de 2019.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la transferencia de crédito propuesta, con el informe de *conformidad, así como teniendo en cuenta la necesidad de acometer la modificación de crédito para poder atender obligaciones que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente; por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.*

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Realizar las transferencias entre las partidas que se mencionan y por los importes que se indican:

DE PARTIDA	IMPORTE QUE SE MINORA	A PARTIDA	IMPORTE QUE SE INCREMENTA
342 619 MEJORA PISCINA MUNICIPAL	-12.890,73€	338 22609 FESTEJOS POPULARES	12.890,73€
333 625 EQUIPAMIENTO CULTURAL	-3000,00€	311 48000 APORTACION JUBILADOS MEDICINAS	3000,00€
1531 600 TERRENOS PUENTE ACCESO NUCLEO URBANO	-31.000,00 €	151 600 ADQUISICION TERRENOS PARKIN	31.000,00€
161 20901 APORTACION CONSORCIO AIGÜES SAGUNT	-5.000,00€	151 600 ADQUISICION TERRENOS PARKIN	5.000,00€

TOTAL	- 51.890,73		51.890,73
-------	-------------	--	-----------

SEGUNDO. El presente acto es de ejecución inmediata.

TERCERO. Dar traslado del presente acto al pleno del ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

Vista la propuesta y tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Realizar las transferencias entre las partidas que se han mencionado y por los importes que se han indicado.

DE PARTIDA	IMPORTE QUE SE MINORA	A PARTIDA	IMPORTE QUE SE INCREMENTA
342 619 MEJORA PISCINA MUNICIPAL	-12.890,73€	338 22609 FESTEJOS POPULARES	12.890,73€
333 625 EQUIPAMIENTO CULTURAL	-3000,00€	311 48000 APORTACION JUBILADOS MEDICINAS	3000,00€
1531 600 TERRENOS PUENTE ACCESO NUCLEO URBANO	-31.000,00 €	151 600 ADQUISICION TERRENOS PARKIN	31.000,00€
161 20901 APORTACION CONSORCIO AIGÜES SAGUNT	-5.000,00€	151 600 ADQUISICION TERRENOS PARKIN	5.000,00€
TOTAL	- 51.890,73		51.890,73

SEGUNDO. El presente acto es de ejecución inmediata.

TERCERO. Dar traslado del presente acto al pleno del ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

- Seguidamente se informa de la propuesta de la secretaria-interventora que se tramita para la aplicación del incremento salarial adicional de las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers de acuerdo con el R.D. Ley 24/2018 de 21 de diciembre y Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de junio de 2019, en el que se aprueba el incremento del 0,25% de las retribuciones del personal al servicio del sector público. Teniendo en cuenta que la forma de calcularlo, no es acumulativa, por lo que, sobre las retribuciones del mes de diciembre de 2018, a partir de julio se aplicará un incremento del 2,50%. Y este incremento del 0,25% tiene efectos a partir del 1 de julio de 2019.

Informada la Junta de Gobierno, se acuerda por unanimidad el abono del 0,25% en la nómina de los empleados públicos, de las diferencias que resultan, según liquidaciones practicadas con arreglo a lo anterior.

- Seguidamente se informa a la Junta de Gobierno, de contenido de la solicitud formulada por D^{ña}. M.^a Dolores Ginés Campos en fecha 11/12/2019, y del informe emitido por la Secretaria-interventora que dice así:

A requerimiento de la Sra. Alcaldesa y según lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2018, sobre el inicio de expediente para determinar la procedencia o no del reconocimiento de la antigüedad a la empleada M.^a Dolores Gines Campos, según su solicitud formulada en fecha 20/12/2018 y a la vista del escrito presentado por la interesada en fecha 11 de noviembre de 2019 n.º de entrada 1866, en el que tras exposición de legislación y jurisprudencia, fundamenta o motiva el derecho de cobro de la antigüedad del personal laboral no fijo.

En base a cuanto antecede se emite el siguiente informe.

ANTECEDENTES

La empleada D^{ña}. M.^a Dolores Gines Campos, ha prestado servicios como contratada laboral temporal en este ayuntamiento.

- 1) Del 5/05/2004 al 4/ 06/2004 y prórroga del 5/06/2004 al 4/10/2004 como Auxiliar Administrativa.
- 2) Del 20/6/2005 al 30/09/2005 como oficial 1^a Administrativa.
- 3) Del 3/07/2006 al 30/09/2006 y prórroga hasta 31/12/2006 como oficial 1^a Administrativa.
- 4) Del 1/01/2007 hasta terminación de trabajos en la categoría de oficial 1^a Administrativa, consistentes en depuración del Padrón de Habitantes y actividades de apoyo en la tramitación de documentación, informes urbanísticos.

En todos los contratos se aplicó el Convenio Colectivo provincial de Oficinas y Despachos.

En el citado Convenio Colectivo provincial de Oficinas y Despachos no se contempla el derecho económico a la antigüedad.

Desde esta fecha 1/01/2007 hasta la actualidad, los trabajos desempeñados por la citada empleada, no se reducen a las del contrato, sino que abarca muchas más áreas que las citadas en el mismo. Y ha asumido responsabilidades que exceden del simple apoyo administrativo.

El Ayuntamiento no tiene Convenio Colectivo para el personal laboral.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículo 177 del Texto Refundido de Régimen Local 781/1986, el Régimen jurídico aplicable al personal laboral de los entes locales, será en su integridad establecido en las normas de derecho laboral.
- Artículo 25 del RDL 2/2015 de 27 de octubre por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores que dice así: “El trabajador en función del trabajo desarrollado, podrá tener derecho a una promoción económica en los términos fijados en convenio colectivo o contrato individual.

En este concepto podría encajar el complemento de antigüedad en la empresa, pero no existe norma que diga su cuantía o periodo de devengo, sino que ha de estar a lo fijado en el convenio o contrato individual.

- Artículo 26 del citado RDL 2/2015 dice que mediante negociación colectiva o contrato individual se determinará los conceptos retributivos. Si hay convenio colectivo estará a lo dispuesto por este, pero si no hay convenio debe estar a lo aportado en el contrato o a lo que como de costumbre se viene realizando en la empresa; y en ello en base a lo previsto en el artículo 3.1 del citado RDL 2/2015, conforme el cual los derechos y obligaciones convenientes a la relación laboral se regula por la voluntad de las partes, por mutuo acuerdo o decisión unilateral, siendo su objeto lícito y sin que en ningún caso puedan establecerse en perjuicio del trabajador condiciones menos favorables o contrarias a disposiciones legales o convenios colectivos.

Y todo ello teniendo en cuenta que el Ayuntamiento se puede desvincular del convenio empresarial, puesto que no es el empresario, sino la Administración Pública y como tal no puede considerarse representada por el personal empresarial que negocie sus convenios y como Administración Pública está a la ley y al resto de ordenamientos jurídico.

Dicho cuanto antecede a juicio de la informante se puede reconocer la antigüedad de la empleada D^{ña}. M.^a Dolores Gines Campos, puesto que, de acuerdo con el artículo 25 del RDL 2/2015, por su trabajo desarrollado, que es y ha sido fundamental para el funcionamiento del Ayuntamiento, tiene derecho a una promoción económica en los términos solicitados en su escrito de fecha 11 de noviembre de 2019, n.º de entrada 1866, si bien a juicio de esta informante, la antigüedad se contaría desde: 3/07/2006.

Periodo a retribuir desde fecha de solicitud 20/12/2018.

Por periodos de 3 años, trienios y por la cuantía que se fijan los presupuestos generales del Estado para los funcionarios del grupo C1, que actualmente desde julio de 2019, se fija en cuantía de 28,02€.

Vista la propuesta se procede a la deliberación del asunto y se acuerda por unanimidad:

- 1) Reconocer el derecho de antigüedad de la trabajadora D^{ña}. M.^a Dolores Ginés Campos, en los siguientes términos:

-Fecha cómputo para el reconocimiento del derecho antigüedad desde 3/07/2006.

-Para su cómputo se estará a los trienios, el precio el establecido para los funcionarios del citado grupo C1, que actualmente se valora en 28,02 por trienio actualizándose con arreglo a la ley estatal.

-Fecha del abono de los trienios será desde enero de 2019; cantidad mensual 112,08€.

-Se acuerda que en la nómina del mes de diciembre se proceda al abono de la cantidad resultante siguiente:

$$4 \times 12 \times 28,02\text{€} = 1.344,96\text{€}$$

- 2) Dar traslado del presente acto a la interesada a los efectos oportunos.

CUARTO. LICENCIAS.

- Se informa del estado del expediente de licencia de obras n.º 44/19 promovido por D^{ña}. Rosa M.^a Juesas Font y de la propuesta formulada por la Secretaria-interventora que dice así:

En relación con el expediente de solicitud de licencia de obra con referencia 44/19, que se tramita, para actuaciones consistentes en trabajos de impermeabilización y saneamiento de muros y suelos existente, en inmueble sito en polígono 7 parcela 327,

con referencia catastral 002001200YJ29H0001FZ a instancia de DÑA. ROSA M^a JUESAS FONT con D.N.I. 19.099.977H; con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en el que se hace constar los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. - El 22 de octubre de 2019, n.º de entrada 1778 por DÑA ROSA M.^a JUESAS FONT se solicita licencia de obras para actuaciones consistentes en trabajos de impermeabilización y saneamiento de muros y suelos existente, en inmueble sito en polígono 7 parcela 327, con referencia catastral 002001200YJ29H0001FZ, se acompaña presupuesto y fotos.

SEGUNDO. - En fecha 12 de noviembre se emite informe por la arquitecta contratada por este ayuntamiento que dice así:

LICENCIA DE OBRA

Victoria C. Díez Orts, arquitecta empleada del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, en relación con la solicitud de licencia de obra presentada por:

Solicitante: **ROSA M.^a JUESAS FONT**

DNI: 19099977-H

Domicilio: Avenida Montiver, 1-20º. Sagunto, 46500.

Obra: **Tareas de impermeabilización y saneamiento de muros y suelos.**

Emplazamiento: PARCEL·LA 327, POLÍGON 7. La muntanyeta.

REF CADASTRAL: 46010A007003270000EU (Rústica)

002001200YJ29H0001FZ (Urbana).

EXP: **44/2019.**

N.º Reg. de entrada 1778.

Emite el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO: documentación presentada.

- Solicitud de licencia de obras.
- Presupuesto total con IVA separado i descripción de los trabajos a realizar.
- Fotografías.

SEGUNDO: normativa vigente.

El planeamiento urbanístico de Albalat dels Tarongers, en vigor, son: Normas Subsidiarias (27/07/1992. CTU), Modificación de Normas Subsidiarias (16/02/1994. CTU), Modificación de Normas Subsidiarias n.º 2 (05/03/1998. CTU). Se solicita Licencia de Obras en:

Clasificación del Suelo: Suelo No Urbanizable Común.

La carretera que da acceso a la parcela es una vía pecuaria protegida, la vereda de la Muntanyeta, con una afección de 6 metros de anchura.

TERCERO: usos y actuaciones permitidas.

Los usos principales sueño el agrícola, el ganadero y el forestal. Los complementarios son los extractivos, la caza, pesca, deportes y recreativos en la naturaleza e industrias directamente vinculadas a las actividades de los usos principales. Las edificaciones permitidas sueño las que guardan relación con el terreno y destino de la finca, viviendas familiares aisladas, y edificaciones de interés público y social que tengan que instalarse en este medio.

Para poder edificar en este tipo de suelo se tendrán que cumplir ciertos requisitos: parcela mínima de 10.000 m², edificabilidad máxima de 0,02 m²/m²s, altura máxima del edificio 6,50 metros a cornisa equivalente a dos plantas, distancia mínima entre edificaciones de 100 metros, poder inscribir un círculo de 15 metros de radio en el centro de la edificación, separación a dinteles de 10 metros mínimo y otras condiciones relativas a los cercados.

CUARTO: antigüedad de la edificación.

Se han comprobado a los registros catastrales del Ayuntamiento que la edificación de caseta data de 1976. El paellero es posterior.

QUINTO: vigencia de la infracción

Viste que la parcela no llega a la superficie mínima para construir, la edificación existente constituye una infracción urbanística. La Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana dice el siguiente:

«Artículo 236. Obras acabadas sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones. Plazo de caducidad de la acción para ordenar la restauración de la legalidad urbanística.

1. Siempre que no hubieron transcurrido más de 15 años desde el total acabado de las obras o usos del suelo realizado sin licencia u orden de ejecución o sin

ajustarse a las condiciones señaladas en la misma, el alcalde requerirá al propietario para que, en el plazo de dos meses, solicite la oportuna autorización urbanística o ajuste las obras a las condiciones de la licencia otorgada. [...]

5. El plazo de 15 años establecido al apartado primero no será de aplicación a las actuaciones que se hubieron ejecutado sobre terrenos calificados en el planeamiento como zonas verdes, viales, espacios libres o usos dotacionales públicos, terrenos o edificios que pertenecen al dominio público o estén incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, tampoco será de aplicación sobre suelo no urbanizable. En estos casos no existirá término de caducidad de la acción, en cuanto a la posibilidad de restauración de la legalidad y reparación en el estado anterior de los corderos al que se refiere este apartado».

«Artículo 237. Régimen de las edificaciones una vez transcurrido el plazo para dictar la orden de restauración de la legalidad urbanística.

El mero transcurso del plazo de 15 años a que se refiere el artículo anterior no comportará la legalización de las obras y construcciones ejecutadas sin cumplir con la legalidad urbanística y, en consecuencia, mientras persista la vulneración de la ordenación urbanística, no podrán llevarse a cabo obras de reforma, ampliación o consolidación de aquello ilegalmente construido. [...]».

CONCLUSIONES:

El estado de conservación que se observa a las fotografías aportadas es malo. Se aprecia que los daños causados por la humedad y el paso de los años, tanto al exterior como el interior de la caseta, han creado un ambiente insalubre que puede degenerar en problemas mayores. A pesar de encontrarse en suelo no urbanizable, a la edificación objeto de estudio sí se permiten obras de reparación y mantenimiento.

Por todo el anteriormente expuesto, según la legislación aplicable y sin perjuicio de las medidas que puedan acordarse por el órgano competente, procedo a emitir un INFORME FAVORABLE para otorgar la licencia solicitada, siempre y cuando las obras se ajustan a aquello declarado.

A la vista del informe se emite el siguiente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De la inspección realizada y del análisis de las obras y usos previstos en la parcela 327 del polígono 7, en confrontación con la normativa y planeamiento urbanístico aplicables, se desprende que dichas obras son de mantenimiento y teniendo en cuenta lo dispuesto en:

Artº 113, En el suelo no urbanizable genérico o común se admiten los siguientes usos:

- *Principales: Agrícola, ganadero y forestal.*
- *Permitidos: Extractivos, caza, pesca, deportes y recreo en la naturaleza e industrias, directamente vinculadas a las actividades de los usos principales*
- *Prohibidos: Urbanos, industriales, vertederos y basureros no controlados”*

Según se desprende de las fichas catastrales se trata de una construcción erigida en el año 1976 y el paellero es posterior, y no consta ningún expediente por infracción urbanística, por lo que se trata de un edificio sobre el que no cabe la posibilidad de dictar la orden de restauración de la legalidad urbanística.

- *Por lo que el inmueble no dispone de licencia de obras y se encuentra emplazado en suelo no urbanizable se considera en situación análoga a la de fuera de ordenación. Ahora bien, al citado inmueble no le resulta de aplicación el régimen jurídico de las obras toleradas o permitidas en los edificios en situación fuera de ordenación, sino el régimen jurídico previsto en el art. 237 LOTUP que determina lo siguiente:*

“El mero transcurso del plazo de quince años que se corresponde con el plazo de prescripción de la infracción no conllevara la legalización de las obras y construcciones ejecutadas sin cumplir con la legalidad urbanística y, en consecuencia, mientras persista la vulneración de la ordenación urbanística, no podrán llevarse a cabo obras de reforma, ampliación o consolidación de lo ilegalmente construido.

Ello, no obstante, con la finalidad de reducir el impacto negativo de estas construcciones y edificaciones, la administración actuante podrá ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para no perturbar la seguridad, salubridad y el ornato o paisaje del entorno “.

A la vista de cuanto antecede teniendo en cuenta que según se desprende del informe técnico, se trata de obras de mantenimiento, que aumenta la seguridad, salubridad y ornato de la construcción existente, aunque es incompatible su uso residencial con el autorizable, no se puede restaurar la legalidad por lo que se propone:

PRIMERO. - Autorizar la realización de las obras de impermeabilización y saneamiento de muros y suelo que se solicitan, por Dña. Rosa M.^a Juesas Font, en el inmueble sito en polígono 7 parcela 327, a efectos de reforzar la salubridad, seguridad y ornato de la construcción, teniendo en cuenta que la arquitecta en su informe las clasifica como obras de reparación y mantenimiento.

SEGUNDO. - Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas de planeamiento local y al pago de las siguientes cantidades:

Tasa 0,5%/ 4.100, 0€ = 20,50 €

ICIO 3% / 4.100,0€ = 123 €

TOTAL: 143,50 €

TERCERO. - La licencia se considera otorgada sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad. Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Vista la propuesta y tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Autorizar la realización de las obras de impermeabilización y saneamiento de muros y suelo que se solicitan, por Dña. Rosa M.ª Juesas Font, en el inmueble sito en polígono 7 parcela 327, a efectos de reforzar la salubridad, seguridad y ornato de la construcción, teniendo en cuenta que la arquitecta en su informe las clasifica como obras de reparación y mantenimiento.

SEGUNDO. - Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas de planeamiento local y al pago de las siguientes cantidades:

Tasa 0,5% / 4.100, 0€ = 20,50 €

ICIO 3% / 4.100,0€ = 123 €

TOTAL: 143,50 €

TERCERO. - La licencia se considera otorgada sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad. Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

- Se informa del estado del expediente de licencia de obras n.º 40/19 promovido por D. José Manuel Soriano Fernández y de la propuesta formulada por la Secretaria-interventora que dice así:

En relación con el expediente de solicitud de licencia de obra con referencia 40/19, que se tramita, para actuaciones consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada en Urbanización Els Tarongers, Avda Garrofera n.º 17, con referencia catastral 9588229YJ2998N0001GT, a instancia de D. José Manuel Soriano Fernández con D.N.I 44512773-E; con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en el que se hace constar los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. - El 1 de octubre de 2019, se presenta solicitud de D. José Manuel Soriano Fernández para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Avda. Garrofera n.º 17, con referencia catastral 9588229YJ2998N0001GT. Aporta proyecto básico y otros.

SEGUNDO. -El 15 de noviembre de 2019 se aporta por el interesado al expediente, nombramiento de arquitecto, estadística de construcción y plano del vallado.

TERCERO. - En fecha 18 de noviembre de 2019 se emite informe por la arquitecta empleada de este ayuntamiento que dice así:

Victoria C. Díez Orts, arquitecta empleada del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, en relación con la solicitud de licencia de obra presentada por:

Solicitante: **SERGIO CUESTA PASTOR**
DNI: 29187903-Y
Domicilio: Ronda Narciso Monturiol, 17-B, porta 7. Paterna, 46980.
En representación de: **JOSÉ MANUEL SORIANO FERNÁNDEZ**
DNI: 44512773-E
Obra: **VIVENDA UNIFAMILIAR**
Emplazamiento: AV. GARROFERA, 17. Urb. Els Tarongers.
Exp.: **40/2019**
N.º Reg. Entrada: **2019-E-RE-32 i 1890.**

Emite el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO: documentación presentada.

- Solicitud de licencia de obras.
- Autorización de representación del promotor.
- Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada.

- Estudio de gestión de residuos.
- Planos.
- Ficha urbanística del COACV.
- Documento de nombramiento de arquitectos per a la redacción del proyecto y la dirección de la obra, sin firmar.
- Ficha estadística de construcción de edificios del Colegio Territorial de Arquitectos de Castelló, sin firmar.
- Modelo relleno del Ayuntamiento de València de declaración responsable de les persones técnicas competentes.

SEGUNDO: documentación presentada después de aclaraciones vía correo electrónico.

- Por lo que respecta al apartado de normativa municipal de aplicación, al hacer referencia a los parámetros urbanísticos sobre los cierres de parcelas en zonas residenciales extensivas; hay que aclarar que el cercado será de obra maciza hasta una estatura máxima de 0,70 metros y con un acabado de 1,30 metros de valla metálica o celos calados hasta los 2 metros totales. Con registro de entrada número 1890 y fecha 15 de noviembre se ha aportado un plano con conformidad respecto a este punto.

TERCER: un apunte sobre la documentación presentada.

A la memoria del proyecto básico, al apartado de normativa municipal de aplicación, se denominan unas órdenes municipales que no son propias de este ayuntamiento: «Ordenanza Municipal de Recogida de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria», «Ordenanza Municipal de vertidos a la red de alcantarillado» y «Ordenanza municipal urbanística reguladora de la instalación de sistemas de captación de energía solar».

Las órdenes municipales asimilables serían «la Orden Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos» de la Mancomunidad de la Baronía baja, y «la Orden Municipal sobre el Medio rural»; a pesar de que no son de relevancia para el caso concreto de este proyecto.

CUARTO: documentación a aportar con anterioridad al inicio de las Obras.

- Proyecto de ejecución, firmado y visado por el Colegio, en formado papel y digital.
- Designación de la empresa constructora encargada de los trabajos y su registro en la AEAT.
- Nombramiento del arquitecto técnico encargado de la dirección material de la obra y de la coordinación en seguridad y salud.

- Notificación formal a la oficina municipal, con 15 días de antelación, del inicio de las obras

QUINTO: normativa vigente.

El planeamiento urbanístico de Albalat dels Tarongers, en vigor, son: Normas Subsidiarias (27/07/1992. CTU), Modificación de Normas Subsidiarias (16/02/1994. CTU), Modificación de Normas Subsidiarias n.º 2 (05/03/1998. CTU). Se solicita Licencia de Obras en:

Clasificación del Suelo: Suelo Urbano. Residencial extensivo.

SEXTO: plazos de ejecución.

Dadas las características de la obra proyectada, se establecen los siguientes plazos para la ejecución de los trabajos solicitados, a contar desde la fecha de concesión de la licencia urbanística:

- Inicio de la obra: 6 meses.
- Interrupción máxima: 6 meses.
- Finalización de la obra: 12 meses.

SEPTIMO: modificaciones al proyecto

Cualquier modificación posterior a la concesión de esta licencia tendrá que estar sometida a la autorización municipal.

CONCLUSIÓN:

Por todo el anteriormente expuesto, según la legislación aplicable y sin perjuicio de las medidas que se acuerdan adoptar por el órgano competente, **Sí procede el otorgamiento de la licencia solicitada**, rasgo mejor derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, siempre y cuando las obras realizadas se ajustan a aquello solicitado y presupuestado, **quedando CONDICIONADA a:**

- Cumplir en la definición del proyecto de ejecución los parámetros establecidos sobre el cercado de la parcela.
- Aportar la documentación indicada en el apartado cuarto con anterioridad al inicio de las obras.
- La ejecución de las obras conforme los plazos y condiciones establecidas al apartado sexto.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA. - La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Arts. 8 y 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

- Arts. 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Arts. 21 y 22, 66 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

B) Legislación autonómica:

- Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunidad Valenciana

SEGUNDA. - De conformidad con el **artículo 213** de la **LOTUP** modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero; están sujetos a **licencia urbanística**, en los términos de la presente ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación aplicable, los siguientes actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo:

b) Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta.

TERCERA. - La ordenación del procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas municipales deberá ajustarse a las reglas previstas en el **artículo 220** de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, por lo que:

1. La competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustarán a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de Régimen Local y la del Procedimiento Administrativo Común.

2. El expediente debe incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, el informe técnico y jurídico.

CUARTA. - Por parte de los servicios técnicos municipales se ha emitido **informe favorable.**

QUINTA. - En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que se haya delegado la competencia en la junta de gobierno local, como es el caso.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se eleva a la junta de gobierno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar las obras incluidas en el proyecto básico presentado por D. José Manuel Soriano Fernández para la construcción de una vivienda unifamiliar en la Avda. Garrofera nº 17, parcela referencia catastral 9588229YJ2998N0001GT, con arreglo al proyecto básico y demás documentación presentada redactada por los arquitectos Sergio Cuesta Pastor y Julio Andújar Perona, condicionada a que previo al inicio de las obras deberá aportar la documentación señalada en el apartado cuarto del informe técnico y cumplir todos los demás condicionantes del informe técnico.

SEGUNDO. - Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el informe técnico, *dadas las características de la obra proyectada, se establecen los siguientes plazos para la ejecución de la obra solicitada a contar desde la fecha de concesión de licencia urbanística de obra:*

-Inicio de la obra: 6 meses

-Interrupción máxima: 6 meses

-Finalización de la obra: 12 meses”.

TERCERO. - Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas de planeamiento local y al pago de las siguientes cantidades:

Tasa 0,5%/ 95.150 € = 475,75 €

ICIO 3% / 95.150€ = 2.854,50 €

TOTAL 3.330,25€

CUARTO. - La licencia se considera otorgada sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad. Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Vista la propuesta y tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Autorizar las obras incluidas en el proyecto básico presentado por D. José Manuel Soriano Fernández para la construcción de una vivienda unifamiliar en la Avda. Garrofera n.º 17, parcela referencia catastral 9588229YJ2998N0001GT, con arreglo al proyecto básico y demás documentación presentada redactada por los arquitectos Sergio Cuesta Pastor y Julio Andújar Perona, condicionada a que previo al inicio de las obras deberá aportar la documentación señalada en el apartado cuarto del informe técnico y cumplir todos los demás condicionantes del informe técnico.

SEGUNDO. - Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el informe técnico, *dadas las características de la obra proyectada, se establecen los siguientes plazos para la ejecución de la obra solicitada a contar desde la fecha de concesión de licencia urbanística de obra:*

-Inicio de la obra: 6 meses

-Interrupción máxima: 6 meses

-Finalización de la obra: 12 meses”.

TERCERO. - Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas de planeamiento local y al pago de las siguientes cantidades:

Tasa 0,5%/ 95.150 € = 475,75 €

ICIO 3% / 95.150€ = 2.854,50 €

TOTAL 3.330,25€

CUARTO. - La licencia se considera otorgada sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad. Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

CUARTO. ACUERDOS VARIOS SOBRE SOLICITUDES PRESENTADAS Y OTROS.

- Se informa del contenido del escrito presentado por la Asociación de vecinos de la Carretera de Segart, sobre cambio de miembros de la Junta de la Asociación de vecinos de la Carretera de Segart, la Junta se da por enterada.

- Seguidamente se informa de la publicación efectuada en el DOGV n.º 8681, de 20/11/2019 sobre información pública del borrador del proyecto del Decreto del Presidente de la Generalitat, por el cual se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a fomentar la instalación, el mantenimiento y la puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en determinados municipios y núcleos de población de la Comunidad Valenciana. La Junta se da por enterada.

Y sin más asuntos que tratar por la Sra. Presidenta se cierra la sesión siendo las 20,00h. del día del encabezamiento, y para constancia de lo actuado se extiende la presente acta de la que yo como secretaria doy fe y se somete a la firma de la Sra. Presidenta.

VºBº PRESIDENTA

SECRETARIA-INTERVENTORA

Maite Pérez Furió

Amparo Ferrandis Prats